



Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de abril de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> José Villar Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0573, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082191)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Domingos Manuel Pires Rombao, relativo al expediente EI-2011-0573, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura (En la entrega falta la firma del autorizante).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente



requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alberto Villafaina Vazquiáñez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0722, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082192)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Lamiri En Nazez, relativo al expediente EI-2011-0722, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º de expediente: EI-2011-0722.

CIF/NIF: X1721352D.

Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador Hichan Chaif, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 31/12/2010, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, las establecidas en el artículo 11.

A efectos del cumplimiento de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, la empresa está obligada a cubrir las vacantes que se produzcan respecto de los trabajadores objeto de subvención. Artículo 12.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación: